



27 JUN. 2025

FIEL ORIGINAL que he tenido a la vista; quedando registrado en el registro N° 639, folio N° 36 del Libro de Fedatario.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2025/MDV

Ventanilla,

Ventanilla, 27 de junio de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal virtual y presencial de fecha 27 de junio de 2025, los Memorandos N° 662-2024/MDV-GDH, N° 236-2025/MDV-GDH, el Memorando Múltiple N° 005-2024-MDV-GDH y el Informe N° 37-2024/MDV-GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, los Informes N° 342-2024/MDV-GDH-SGDMyF, N° 393-2024/MDV-GDH-SGDMyF, N° 408-2024/MDV-GDH-SGDMyF, N° 064-2025/MDV-GDH-SGDMyF de la Subgerencia de Demuna, Mujer y Familia, los Memorandos N° 823-2024-MDV/GSCyGRD y N° 818-2024-MDV/GSCyGRD de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, el Informe N° 642-2024/MDV-GSCyGRD-GSAI de la Subgerencia de Análisis de la Información, el Informe N° 591-2024/MDV-GSCyGRD-SGS de la Subgerencia de Serenazgo, el Memorando N° 460-2024/MDV-GPV de la Gerencia de Participación Vecinal, el Memorando N° 515-2024/MDV-GCII de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, los Memorandos N° 2443-2024/MDV-GPLP, N° 2763-2024/MDV-GPLP, N° 855-2025/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, los Informes N° 292-2024/MDV-GPLP-SGPI, N° 311-2024/MDV-GPLP-SGPI, N° 132-2025/MDV-GPLP-SGPI de la Subgerencia de Planificación e Inversiones, el Informe N° 2387-2024-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe N° 218-2025/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Proveídos N° 10043-2024, N° 4536-2025 de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 003-2025-MDV-CAL-CDH de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Desarrollo Humano (comisión conjunta), respecto a la propuesta de la Ordenanza Municipal que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes en el distrito de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Desarrollo Humano (comisión conjunta), así como la dispensa del trámite de lectura y de aprobación del Acta, el Concejo Municipal con el VOTO POR MAYORÍA, emitió la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE EL USO DEL CASTIGO FÍSICO Y HUMILLANTE CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO DE VENTANILLA

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Ordenanza Municipal que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes en el distrito de Ventanilla, el que consta de cinco artículos, cuyo texto será publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla (www.muniventanilla.gob.pe), de acuerdo lo establecido en el artículo 13° del D.S. N° 009-2024-JUS.

ARTÍCULO 2.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a todos los órganos y unidades orgánicas de la entidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a Ley.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General, disponga la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

